



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal - Declaración de Pertinencia
Demandante: Fabio Segura Romero
Demandados: Inversiones Montejo Salgar y Cía. Ltda.; Perenco Oil and Gas Colombia Limited; Promotora de Inversiones C. Montejo y Cía. Ltda.; y demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble con M.I. 366-2270.
Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00007-00

Teniendo en cuenta que nuestro superior funcional confirmó el auto proferido el 19 de octubre de 2023 y que venció el término de treinta (30) días allí concedido sin que se cumpliera la respectiva carga procesal, según lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Obedecer y cumplir el auto proferido el 27 de noviembre de 2023 por la Sala Unitaria Civil – Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué.
2. Decretar la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito.
3. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada sobre el folio de matrícula inmobiliaria número 366-2270 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. Por secretaría librese el respectivo oficio y/o mensaje de datos comunicando esta decisión.
4. Ordenar que por secretaría se traslade el expediente digital al respectivo repositorio.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b20d6bba7b2834c113f3cdfade7745c6e996f73df8afd61dc44d906def801d

Documento generado en 18/12/2023 05:58:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>